

**COLEGIO ERNESTO VILLARROE TEN
VILLA A LEMANA**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCION ESCOLAR**

Colegio Ernesto Villarroe Ten con Rol Base datos 4005 -3 de año 2008 ,ubicado en Calle Roma N° 50 Villa Alemana , de dependencia Particular Subvencionado Gratuito ; el cual imparte Enseñanza Básica y Primer Año Medio, con periodo semestral Presenta el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación N° 67 de 2018 aprueba normas mínimas Nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y derogando los Decretos exentos N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, del Ministerio de Educación.

El Colegio Ernesto Villarroe Ten con el fin de mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje, ha dispuesto lo siguiente.

1

PARRAFO I.- DISPOSICIONES GENERALES

En vista de nuestro Proyecto Educativo Institucional y junto nuestro Proyecto de Mejoramiento Educativo, nuestros sellos educativos son:

- ✓ **Clima Educativo Familiar:** Nuestro Colegio se caracteriza por contar con un clima educativo familiar que busca relacionar afectividad y educación, apoyando a los alumnos y alumnas en sus diversas situaciones que no van solo dirigidas al ámbito académico. Consideramos la relación recíproca que debe existir entre la escuela y la familia como vital para el logro de formar a nuestros estudiantes como personas capaces de desenvolverse de manera integral en la vida.
- ✓ **Empático con la diversidad de aprendizajes:** Nuestra comunidad educativa desarrolla diferentes competencias para abordar la diversidad de aprendizajes de nuestros y nuestras estudiantes y generar en ellos un aprendizaje significativo, considerando la diversidad no sólo desde lo cognitivo sino también desde lo sociocultural.

Se establece que para el presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) El equipo de Profesores y Directivos docentes de este establecimiento educacional, serán quienes planifiquen el proceso de evaluación y determinen los aspectos administrativos complementarios, los cuales serán comunicados de manera oportuna a la Dirección Provincial de Educación, a los Padres, Apoderados, alumnos y alumnas.

g) **La evaluación** de los procesos de aprendizaje estará orientada por los conceptos de Evaluación Formativa, el cual exige al docente la atención constante al desarrollo de procesos educativo de los y las estudiantes. Lo dinamiza y se integra en el binomio enseñanza-aprendizaje y actitudes- perfeccionamiento.

Se entenderá como Proceso de Aprendizaje, a los aspectos en los y las estudiantes que reflejan la capacidad de adquirir saberes y desarrollar continuamente habilidades.

Se entenderá como Progreso de Aprendizaje, al avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

Se entenderá como Producto o Logro de Aprendizaje, a las actividades que los y las estudiantes logran desarrollar

h) En relación al concepto de Evaluación Continua los y las estudiantes serán evaluados en todo momento del proceso enseñanza aprendizaje mediante diferentes tipos de instrumentos de evaluación tales como por ejemplo: pruebas de desarrollo, pruebas con alternativa, informes, informes de proyectos, entrevistas, paneles, foros, etc., para los cuales los y las estudiantes estudiar en forma constante y preparando sus conocimientos referente a los contenidos tratados en coherencia con la diversificación del proceso en el aula y de los instrumentos de evaluación.

i) Los y las estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

j) Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

K) El colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

l) Los tipos de evaluación que se reconocen en el colegio son:

a. Evaluación Diagnóstica y su objetivo.

Inicial; chequear el estado de situación real de partida Evaluación Diagnostica y condiciones que debe cumplir.

En ella se miden habilidades aprendidas en el año anterior por los y las estudiantes permitiendo conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los y las estudiantes(necesidades aprendizaje previos, estilos de aprendizaje),contrastadas con las metas propuestas.

Al inicio del Año Escolar, en términos de Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado y durante el proceso en fechas estipuladas en el calendario escolar, periodo que no comprenderá más de quince días en el cual se reforzaran y completaran los contenidos necesarios, requeridos como conducta de entrada.

b.- Evaluación Formativa y su objetivo.

La evaluación formativa es un proceso en el cual los y las profesores y los y las estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza- aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula y la utiliza para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los y las estudiantes.

La evaluación formativa es más prospectiva que retrospectiva, es decir, su foco está en determinar cómo seguir avanzando y en esta función todas las formas de retroalimentación (oral, escrita, visual, individual o grupal), juegan un papel fundamental, pues son las herramientas con las que el profesor orienta a sus estudiantes, entregándoles información que describe qué deben lograr, cómo lo están haciendo y cómo pueden mejorar

c) Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa, se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar decisiones respecto a ellos.

Las calificaciones se asignarán de acuerdo a una escala única de exigencia de rendimiento la cual establece la nota mínima de un 4.0 para el logro de un 60% de la prueba lograda. Se deberá para respetar los criterios de evaluación contemplados en los instrumentos de revisión de los mismos, socializados con los docentes por parte de la Dirección de la unidad Educativa.

C1.Prueba parcial: evaluación sumativa que pretende medir el nivel de logro alcanzado por los y las estudiantes en un periodo intermedio de un proceso lectivo. Lleva calificación oficial coeficiente 1.

C2. Prueba Integral: evaluación sumativa que involucra varios contenidos, habilidades y/o destrezas correspondientes a una o más unidades de aprendizaje. Lleva calificación oficial coeficiente 2.

C3. Pruebas de nivel: Son evaluaciones dirigidas a todos los cursos, con el objetivo de medir si se han cumplido las metas propuestas para la mejora de los aprendizajes y la efectividad en los mismos. Permite tomar decisiones para cambiar las prácticas pedagógicas e implementar otras que aludan a la mejora de los aprendizajes de los y las estudiantes. Estas pruebas se realizan al inicio del año escolar lectivo, al término del primer semestre y al término del año escolar. No llevan calificación, sin embargo es una información que permite realizar un análisis para la toma de decisiones futuras.**(DIA)**

C4 Pruebas diferenciadas: La Evaluación Diferenciada, es un recurso que el docente debe utilizar para medir a aquellos estudiantes que presentan Necesidad Educativa Especial (NEE), aplicando un procedimiento Evaluativo que sea congruente con el tipo de trastorno que presente el o la estudiante.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

A. DE LAS CALIFICACIONES Y SUS REGISTROS.

1. Los y las estudiantes serán evaluados en períodos Trimestrales.
 2. El proceso de aprendizaje, será evaluado en el transcurso del trimestre, con una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.
 3. La calificación mínima para registrar una evaluación es la nota 1.0 la cual debe estar debidamente respaldada con argumentos en la hoja de vida del alumno en el Libro de Clases del curso y tomando en cuenta que la nota mínima de aprobación es 4.0 correspondiente al 60% del total del puntaje asignado para la evaluación.
 4. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la Planificación.
 5. Los y las estudiantes de 1º Año Básico a 1º año de Enseñanza Media serán calificados durante el trimestre de la siguiente manera en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Ciencias Naturales e Inglés:
 - a) Una prueba parcial mensual, coeficiente 1.
 - b) Un trabajo que se desarrollará en clases, coeficiente 1.
 - c) Una prueba integral al finalizar el trimestre.
- 5.1 Las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música, Educación Física y Talleres JEC serán calificados durante el trimestre de la siguiente manera:
- a) Un trabajo que se desarrollará en clases, coeficiente 1.
 - b) Un trabajo integral al finalizar el trimestre.

6. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, no obstante, los alumnos y alumnas serán evaluados con conceptos de logro.
7. El profesor jefe mantendrá informado al apoderado del rendimiento de los y las estudiantes a través del sistema de entrevistas y reuniones de apoderados durante el transcurso del año lectivo, momento en el cual recibirán un Informe Parcial de Calificaciones.
10. Al Término de cada Trimestre y al final del año escolar, en cada una de las asignaturas se expresará la evaluación del proceso de aprendizaje, en una escala numérica de 1.0 a 7.0 sólo con un decimal y los promedios serán con aproximación.

DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES NO LECTIVAS

Todas las actividades de libre disposición de Jornada Escolar Completa (JEC), desarrolladas en talleres, serán evaluadas y su calificación será incluida en el asignatura con el que se relacione el taller.

B.- DE LA PROMOCION O REPITENCIA

Artículo 10.-En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos y alumnas que:
 - a) Habiendo aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado se deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de dichos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de los y las docentes. **En consideración a lo anterior quedaran en “Condición de Riesgo de Repitencia”**

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el y la estudiante los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del o la estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

En esta sentido se contemplaran las siguientes medidas.

- ✓ Seguimiento continuo.
- ✓ Mantener comunicación sistemática con el apoderado.
- ✓ Adecuar las estrategias.
- ✓ Potenciar la evaluación formativa.
- ✓ Asistir a talleres solicitados por la dirección.
- ✓ Contemplar derivaciones.
- ✓ Asistir a Programas e intervenciones de apoyo, según lo estime la Dirección del Establecimiento Escolar.
- ✓ Registro escrito de la toma de conocimiento oportuna de los padres y apoderados de la situación de repitencia.
- ✓ Registro escrito del historial de medidas remediales

C. DE LA SITUACION FINAL

Artículo 13. La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

D. DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN

- 14 **Se notificarán por escrito las evaluaciones**, no obstante es deber de los y las estudiantes estudiar clase a clase y estar preparado en cualquier momento para ser evaluado a través de diferentes actividades por ejemplo: guías, trabajos en clases, etc. sin aviso previo.
- 15 Siempre se realizarán las pruebas planificadas y/o programadas por los y las docentes, independiente del número de estudiantes presentes en clases, haciendo directa alusión a los días de lluvia y de mal tiempo. Sin embargo, por causas de desastres naturales, por normativas Ministeriales o por disposición de la Dirección del Establecimiento se podrá suspender toda actividad establecida, planificada y calendarizada, la que será recalendarizada y notificada por el docente a cargo.

16 . Si un estudiante no se presenta a una evaluación fijada con anterioridad el apoderado deberá avisar durante la jornada al establecimiento educacional y presentar certificado médico que señale su imposibilidad de presentarse a dicha evaluación con un plazo de 48 horas. La evaluación deberá ser tomada por el profesor de la asignatura correspondiente en la clase siguiente a dicha evaluación.

E. CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.

17. El establecimiento educacional al término del año escolar, extenderá a los y las estudiantes un certificado anual de estudios el que indicará las asignaturas de aprendizaje cursados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

18. Las Actas de Registro de Calificaciones Promoción consignarán, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos.

19. Al término del Año Escolar se enviarán por vía electrónica por intermedio del Programa SIGE, según sean las indicaciones del MINEDUC.

20. Las situaciones especiales de evaluación y promoción no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Director del establecimiento educacional, y cuando lo estime conveniente, se hará asesorar por el Consejo General de Profesores, dentro del período escolar correspondiente.

F. TIPOS DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Para las evaluaciones y calificaciones, el o la docente podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, listas de cotejo, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, u otros.

Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruentes con el tipo de actividades y de habilidades vistas en clases y con la forma de evidencia de aprendizaje que se espera y está en directa relación con lo presentado en su debido proceso a los padres y apoderados y a los y las estudiantes con el Artículo 3 del Decreto 67 y el capítulo I letra k del presente reglamento.

Cuando se trate de pruebas escritas y trabajos de distintos tipos, el y la docente señalara previamente los aspectos a evaluar, los criterios y las puntuaciones correspondientes.

Los resultados de cualquier evaluación, no debe exceder a las dos semanas y nunca debiese juntarse una próxima evaluación sin antes informar a los y las estudiantes la calificación y retroalimentación de la última obtenida.

Especificaciones de los instrumentos de Evaluación:

Los instrumentos evaluativos serán elaborados por los propios docentes, respetando el formato institucional, en el cual se consigna.

- i. Título del instrumento.
- ii. Logo del Colegio Ernesto Villarroel Ten.
- iii. Nombre del o la docente.
- iv. Asignatura.
- v. Nombre del o la estudiante, curso y fecha.
- vi. Objetivos de aprendizaje.
- vii. Puntaje total y puntaje obtenido.
- viii. Puntaje por Item.

Los instrumentos de evaluación deben ser enviados a jefa Técnica Pedagógica a través de una carpeta de pruebas con un plazo mínimo de 48 horas para su revisión y timbre de autorización, si la prueba es rechazada volverá a la carpeta inicial donde el o la docente deberá rehacer y reenviar.

La finalidad de los plazos estipulados es considerar tiempos para realizar las mejoras respectivas detectadas en los instrumentos y permitir al docente trabajar en este ámbito con la tranquilidad que se requiere en este proceso en lo referente a capítulo I letra k del presente reglamento.

El instrumento será devuelto a el o la docente en el caso de ser aceptado o rechazado.

Todos los resultados de pruebas escritas y no escrita, serán entregados y retroalimentado con los y las estudiantes con un plazo de 10 días como máximo.

G .CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE.

21. Los apoderados deberán presentar carta solicitud formal de cierre de semestre dirigida a la señora Directora con copia a jefe UTP y profesor jefe, adjuntando certificado de los o las especialistas tratante (es) que avale y justifique el cierre anticipado. No se aceptaran informes emitidos por familiares directos y por especialistas que no se relación con el diagnóstico emitido. En caso de cuadros emocionales, el certificado debe ser emitido por especialista del área de salud mental.
22. El Colegio tendrá la facultad de comunicarse con los especialistas y solicitar nuevos informes si lo estima necesario.
23. Se establece que por ser una situación excepcional los y las estudiantes tendrán la posibilidad de tener solo un cierre de semestre durante su vida escolar en el Colegio.



TITULO III DISPOSICIONES DE EVALUACION DIFERENCIADA QUE PERMITAN ATENDER A TODOS LOS ESTUDIANTES QUE ASI LO REQUIERAN, YA SEA EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE.

La Evaluación Diferenciada, es un recurso que el docente debe utilizar para medir a aquellos estudiantes que presentan Necesidad Educativa Especial, aplicando un procedimiento Evaluativo que sea congruente con el tipo de trastorno que presente el o la estudiante, por lo tanto el instrumento evaluativo que confeccione deberá considerar los siguientes criterios cuando el (la) docente lo estime conveniente:

- ✓ Realizar un diagnóstico previo, con el fin de derivar a evaluación psicopedagógica cuando amerite.
- ✓ El procedimiento evaluativo e instrumento de medición que se determine, debe ser el más adecuado y congruente con el tipo de trastorno que presente el alumno.
- ✓ El instrumento evaluativo debe ser flexible, por lo tanto se puede circunscribir, orientar y/o reducir, según el tipo de dificultad educativa que presente el alumno.
- ✓ El resultado de la evaluación se debe comparar con el nivel de logro preestablecido como nivel de rendimiento, a fin de determinar si lo que puede hacer el estudiante es superior o inferior a dicho nivel y no superior o inferior a lo obtenido por sus compañeros.

Con respecto a los alumnos que participarán de la evaluación diferenciada:

- ✓ Serán aquellos que sean evaluados por el especialista, previa derivación canalizada por el Profesor Jefe en consulta al docente de la asignatura respectiva.
- ✓ Del total de los y las estudiantes derivados, se realizará una pre-evaluación, con la finalidad de pesquisar solo aquellos alumnos que ameriten estudio psicopedagógico.

Con respecto a la Evaluación misma, se recomienda:

- ✓ Realizarla en forma individual o pequeños grupos, en una atmósfera de tranquilidad, en un lugar físico conocido por el o la estudiante, desprovistos de estímulos distractores ya sean visuales y/o auditivos y debe ser el mismo profesor de la asignatura quien la supervise.
- ✓ Realizar las evaluaciones en forma oral en aquellos casos que el o la estudiante presenta problemas de disgrafías, ya que lo relevante es evaluar la integración de contenidos y no el tipo de lenguaje que se emplea para transmitir los conocimientos alcanzados.
- ✓ Proporcionar más tiempo para responder, evitando presiones. Es necesario, por lo tanto, considerar el ritmo de trabajo individual.
- ✓ Plantear otra prueba con ítems más simples, de acuerdo con el trastorno que presenta el alumno, pero siempre midiendo los mismos objetivos que para el resto de los alumnos.

- ✓ Reforzar las instrucciones de forma oral e individualmente debido a las dificultades que presente el alumno en el manejo de destrezas y habilidades de comprensión lectora.
- ✓ Aplicación de evaluaciones formativas que midan Objetivos de corto alcance.
- ✓ No considerar el aspecto ortográfico (especialmente en niños que presentan disortografía), evitando disminuir puntaje si el alumno presenta reiteradas fallas ortográficas, propias de su déficit. Sin embargo, se deben hacer las correcciones pertinentes. Esta indicación no sería válida en aquellos casos en que el objetivo sea evaluar la aplicación de reglas ortográficas.
- ✓ Permitir el uso de letra imprenta o mixta en aquellos casos en que el Trastorno Específico impida o dificulte al alumno el manejo de la letra cursiva.
- ✓ En el área del cálculo, se le debe aplicar valor al proceso y no solo al resultado. Cuando el objetivo sea evaluar mecánica operativa de adición o sustracción, la operación debe presentarse ya encolumnada.

TITULO IV DISPOSICIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO.

Fundamentos:

Teniendo presente los principios que sustentan el decreto 67 y los procesos de evaluación institucional que son:

- ✓ Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los y las estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.
- ✓ Tanto el o la docente como los y las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- ✓ Dado el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza, la retroalimentación debe ser parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- ✓ Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los y las estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- ✓ Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los y las estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren relevancia o utilidad de ese aprendizaje. No toda evaluación debe conducir a una calificación. Se debe calificar solamente aquello que los y las estudiantes han tenido la oportunidad de aprender. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.
- ✓ Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ La evidencia de los aprendizajes de los y las estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, deben usarse para analizar continuamente, y ajustar cuando considere necesario, las planificaciones y las estrategias pedagógicas.

Teniendo los Títulos I,II,III y IV del referido Reglamento de Evaluación se entenderán como proceso de acompañamiento el:

- i. Alineamiento de los aprendizajes.
- ii. Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- iii. Evaluar procesos, progresos y logros.
- iv. Situaciones evaluativas que muestren sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesante para los y las estudiantes.
- v. Estrategias evaluativas diversificadas.
- vi. Tener presente las diversas estrategias para potenciar la evaluación Formativa:

Se entiende como prácticas que se realiza en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y se usa por parte de los y las docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores ,o mejor fundada ,que las que se habían tomado en ausencia de dicha evaluación; considerando 3 pasos:

- 1.¿Hacia dónde voy?
- 2.¿Dónde estoy?
- 3.¿Cómo llego?

Contemplar como estrategia a su vez para monitorear y acompañar los procesos con los y las estudiantes diversos agentes evaluativos; entre ellos la Autoevaluación y la Coevaluación.

AGENTES EVALUATIVOS

Autoevaluación. la autoevaluación busca comprometer a los estudiantes hasta transformarlos en sujetos activos de su propio aprendizaje.

Coevaluación consiste en la evaluación del desempeño de un alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.

Medida Orientadas al Proceso de Acompañamiento.

24. Estar alerta a la evidencia de los aprendizajes mientras sucede el proceso de enseñanza – aprendizaje en el Aula.

25. Observar activamente lo que los y las estudiantes dicen, hacen, escriben y crean en la sala de clases.

26. Ajustar la propia practica y generar instancias de retroalimentación ,en respuesta a la evidencia de los aprendizajes de los estudiantes.

27. Atender a la evidencia de los aprendizajes de los y las estudiantes y tomar decisiones para modificar las experiencias de aprendizaje.

28. Mostrar a los estudiantes el progreso en sus aprendizajes utilizando la evidencia.

29. Las decisiones que tomen los estudiantes en relación con sus procesos de aprendizaje son cruciales para que puedan continuar aprendiendo.

30. Promover el involucramiento activo a los y las estudiantes en actividades en aula.

31. Generar y fomentar reflexiones y juicios pedagógicos basados en evidencia al colaborar y reflexionar con pares docentes.

DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

32. En cada reunión de padres y apoderados; teniendo como mínimo 3 reuniones por cada semestre ,el profesor jefe deberá entregar las calificaciones de los y las estudiantes obtenidas, como resultado de su proceso de Enseñanza-aprendizaje a la fecha en cuestión.

33. El apoderado recibirá en dos oportunidades a lo menos el Informe de Desarrollo Personal y Social de los y las estudiantes, semestralmente.

34. El profesor jefe se entrevistara con todos los apoderados (as) a lo menos dos veces al año. Debiendo citar para retroalimentar el proceso del estudiante en el ámbito académico formativo o sumativo según corresponda y dejando registro escrito de la toma de conocimiento oportuna de los padres de la situación de peligro de promoción.

35. Los y las docentes de asignatura como parte de un proceso de acompañamiento al estudiante y al apoderado deberán citar inmediatamente cuando:

-El o la estudiante obtenga una calificación inferior a 3,0.

-En un tiempo no superior a 10 días hábiles, en cumplimiento con el artículo 18 del decreto 67; no obstante y antes de llegar a estas instancias y como proceso de monitoreo podrá implementar a su vez dicha medida.

10

DE LOS ESTUDIANTES:

Se debe tener en cuenta que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante debe estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa.

36. Recibir el monitoreo, Acompañamiento y retroalimentación constante.

37. Los y las estudiantes podrán ser un agente evaluativo más.

38. Los estudiantes deberán participar en Programas de Apoyo de jornada extendida, según lo determine la Dirección del Establecimiento Educacional.

39. Recibir su calificación obtenida en un plazo no superior a 10 días hábiles. Al mismo momento será deber del docente retroalimentar a los y las estudiantes sobre el desarrollo de la misma, los principales elementos a mejorar y los desafíos que pudieran proyectarse en consideración a la misma.

40. Recibir el reglamento en forma oportuna todos los numerales contemplados en el Presente Reglamento.

DE LOS DOCENTES:

41. Las evaluaciones que realizan los y las docentes deben ser de la más alta calidad posible: Qué se busca evaluar y como es el progreso del aprendizaje de los y las estudiantes.

42. Los instrumentos de evaluación utilizados por las y los docente con los estudiantes deberán durante todo el año escolar ser variados y diversos.

43. No bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades.

44. Los y las docentes deben intensificar el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad.

45. Manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.

46. Diversificar las estrategias enseñanza-aprendizaje y evaluación, entendiendo la diversificación de la enseñanza como una medida de respuesta a la diversidad y como un proceso de toma de decisiones colaborativa en torno a las necesidades de apoyo (pedagógica y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

47. Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas e los y las estudiantes.

48. Enviar sus instrumentos de evaluación 2 días hábiles antes de ser aplicada para su revisión, como una medida de poder realizar modificaciones respectivas y como elemento de mejora de las prácticas institucionales.

49. Considerar las diversas estrategias formativas contempladas en el presente reglamento, entre ellas la Autoevaluación y la Coevaluación.

50. Tener presente la evaluación formativa y la retroalimentación contante, para ello.

EVALUACION FORMATIVA
Retroalimentación constante

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad.	Focalizarse en la persona(eres bueno, tienes talento,...)
Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.	Abordar varias metas simultáneamente.
Entregar la retroalimentación oportunamente.	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar variadas formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.	Usar solo una forma de retroalimentación.

51. Los y las docentes deberán tener presente en sus prácticas pedagógicas el Proceso de Aprendizaje y el logro de aprendizaje.

52. Los y las docentes deberán trabajar de manera colaborativa en sus horarios de planificación separados o en paralelo para acordar los criterios de evaluación y las evidencias que son más relevantes para la misma asignatura que se imparte, reflexionando colaborativamente sobre los procesos y sus ajustes.

Este Reglamento tiene vigencias durante el presente año Escolar, revisándose obligatoriamente y pudiendo ser modificado completamente o parte para el año siguiente. La directora del Establecimiento podrá someter a consulta, en cualquier momento del año Escolar; al menos en un Consejo General de Profesores en el mes de Noviembre, el Equipo de Gestión y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección del Establecimiento e informadas al Ministerio de Educación.

Paola Gómez Vidal
Directora

Isabel Villarroel González
Jefa Técnica